



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1595-2019-UNAP

Iquitos, 10 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de setiembre de 2019, se suscribió el convenio de prestación de servicio y crédito entre Importadora y Distribuidora Buena Vission EIRL, representada por doña Anais Vanessa Alarcón Alanya y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio de prestación de servicio y crédito tiene como objetivo de que los trabajadores de la UNAP, accedan a los servicios de calidad en atención oftalmológica que oferta la óptica en todos sus locales, mediante el crédito y el pago del costo de los productos con la retención y el descuento por planilla única del pago de remuneraciones;

Que, la suscripción del presente convenio de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de prestación de servicio y crédito entre la Importadora y Distribuidora Buena Vission EIRL y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Heiter Valderrama Freyre



Rómulo I. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

Rómulo I. Vásquez Mori



UNAP

Visión
ÓPTICA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicio y Crédito, que celebran de una parte **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BUENA VISSION EIRL**, con RUC N° 20567134505, domicilio en Jr. Arica N° 361, debidamente representada por doña **Anais Vanessa Alarcón Alanya**, identificada con DNI N° 43866454, con poderes inscritos en la Partida N° 11057383 del Registros de Personas Jurídicas de Iquitos, a quien en adelante se le denominará “**LA ÓPTICA**”; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, DNI N° **06444153**, designado con Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, del 05 de julio del 2016, en adelante “**LA UNAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

LA ÓPTICA, es una empresa de derecho privado, que se rige por su Estatuto, por los acuerdos que adopta su órgano de gobierno, y por las Leyes pertinentes, destinada a brindar servicios de oftalmología, optometría y la venta de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto, artículos ópticos y servicio de técnico gratuito, calidad y precios económicos a los ciudadanos de Iquitos.

LA UNAP, es una institución de derecho público, cuyas funciones están definidas en la Ley N° 30220, orientadas a brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO

Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de que los trabajadores de la **UNAP**, accedan a los servicios de calidad en atención oftalmológica que oferta **La ÓPTICA** en todos sus locales, mediante el crédito y el pago del costo de los productos con la retención y el descuento por planilla única del pago de remuneraciones.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS QUE BRINDA LA ÓPTICA

Para el cumplimiento del presente convenio, **LA ÓPTICA** brindará los siguientes servicios:



UNAP

 Visión
ÓPTICA

- a) Dar atención clínica especializada a los trabajadores y familiares de los trabajadores de **LA UNAP** en:
- ✓ Medición y examen de la vista a cargo de un oftalmólogo y detección de enfermedades oculares, como:
 - Catarata
 - Pterigion (Carnosidad)
 - Síndrome de ojo seco
 - Degeneración macular
 - Estrabismo
 - Daltonismo
 - Desprendimiento de retina
 - Glaucoma
 - ✓ Corrección de defectos visuales, tales como:
 - Miopía
 - Hipermetropía
 - Astigmatismo
 - Presbliopía
 - Ambliopía
- b) Venta de monturas de alta calidad y lentes oftálmicos de diversos materiales y diseños

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA ÓPTICA, se compromete a:

- a. Enviar mensualmente a más tardar el día 05 de todos los meses o al día siguiente en caso de que sea feriado o día no laborable, el listado de los trabajadores que obtuvieron servicios de crédito de **LA ÓPTICA** para los descuentos respectivos y con los datos correspondientes:
- Apellidos y nombres del beneficiario
 - Servicio contratado o producto adquirido
 - Costo total del servicio o producto adquirido
 - Número de cuotas e importe de pago.
- a. Comunicar a **LA UNAP**, en el mismo término expuesto al ítem que antecede y la facilidad del crédito que se dará en 3 meses (90 días) sin cuota inicial mediante el

descuento por planilla o pago en efectivo que se realizará el trabajador, y el que realizará con las conformidades previstas en el presente convenio y de acuerdo a Ley.

- b. Realizar campaña al interior de **LA UNAP**, a fin de difundir las bondades del convenio y de los productos que oferta **LA ÓPTICA**.
- c. **LA ÓPTICA** abonará el 20% del monto total de los ingresos precisados en planilla, de conformidad con la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el uso de membresía o patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción y prestación de servicios”, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP.


LA UNAP, se compromete a:

- a. Difundir entre sus trabajadores el presente convenio, su vigencia y beneficios, así como la forma de pago (descuento por planilla debidamente autorizada).
- b. Brindar información oportuna a **LA ÓPTICA** respecto a los ceses, jubilaciones y fallecimiento de sus trabajadores.
- c. Realizar los descuentos en la planilla de remuneraciones al beneficiario del crédito, conforme a las cuotas e importes acordados entre **LA ÓPTICA** y el beneficiario.
- d. Entregar al representante legal de **LA ÓPTICA** o al que haga sus veces, el cheque o depósito correspondiente por el importe de los créditos otorgados, el mismo que deberá ser girado única y exclusivamente a nombre de **ANAISS VANESSA ALARCÓN ALANYA**, representante de **LA ÓPTICA**.

Número de cuenta IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BUENA VISSION EIRL	109012321001025686 (CAJA MAYNAS) 00110301010013751494(BBVA CONTINENTAL)(CUENTA CORRIENTE)
--	--

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REQUISITOS PARA EL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO

Los trabajadores de **LA UNAP** serán beneficiarios cuando cumplan con los requisitos siguientes:

1. Ser nombrado o contratado por Tesoro Público.
2. Ser contratado como CAS, para el caso deberá acreditar una antigüedad no menor a 3 años continuos como trabajador de **LA UNAP**.
3. El trabajador de **LA UNAP** para acceder al crédito debe adjuntar:
 - Dos últimas boletas de pago
 - Copia del DNI
 - Copia de recibo de luz o agua
 - Autorización de Crédito, emitida por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), con la información correspondiente del Área de Planillas y Remuneraciones, a fin de verificar la existencia de saldo para el pago del crédito del trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente, salvo que uno de las partes, decida concluirlo, notificando a la otra parte con anticipación de 3 meses a su vencimiento, sin que ello, perjudique a los que fueron beneficiados con el crédito otorgado por **LA ÓPTICA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que el presente documento se suscribe dentro del marco de la legislación vigente, de la mutua confianza y de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto será resuelto directa y armónicamente entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las Partes lo firman en tres (03) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Iquitos a los 26 días del mes de setiembre del año 2019.

**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
BUENA VISIONE LRL**

**ANAIIS VANESSA ALARCON ALANYA
GERENTE GENERAL**

**Anaís Vanessa Alarcón Alanya
Representante ÓPTICA VISSION**



**Heiter Valderrama Freyre
Rector UNAP**